

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal de Pertenencia Rad. 11001400305320210081000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos a que haya lugar, que la inscripción de la presente demanda (art. 592 del C. G. P.), en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble vinculado en el proceso, fue realizada de manera satisfactoria.
- 2.- Acreditada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente asunto, así como se encuentra acreditada la instalación de la valla, con fundamento en el inciso sexto del numeral 7° del canon 375 del Código General del Proceso, por secretaría efectúese la inclusión del contenido de la valla o del aviso en la página de Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.
- 3.- Por secretaria dese cumplimiento a la orden impartida en el numeral quinto del auto de fecha 3 de noviembre de 2021 (ítem 15), esto es realizar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de la presente acción.
- 4.- Por secretaria póngase en conocimiento del apoderado judicial de la parte actora la respuesta emitida por Comfamiliar, obrante a ítem 44 del expediente, lo anterior para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0121</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>3 de Agosto de 2022</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--